



ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN RIESGOS LABORALES

Doctor

RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA

Juez Promiscuo del Circuito de Saravena - Arauca

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO RC

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN.

RADICADO: **81-736-31-89-001-2020-00091-00**

DEMANDANTE: LEIDY JULIETH GONZÁLEZ OYOLA, YOLANDA OYOLA JAIMES, ANGIE DANIELA ORTEGA OYOLA, ANDRÉS CAMILO ORTEGA OYOLA, ERIKA YURANI ORTEGA OYOLA, JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ERIBERTO ORTEGA BUENO.

DEMANDADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME – COOTRANSTAME Y OTROS.

GIOVANNI HERNÁNDEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 88.210.092, expedida en la ciudad de Cúcuta y con Tarjeta Profesional No. 257506 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME – COOTRANSTAME**, identificada con Nit. 892099421-1, demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo parcialmente recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación ante los Jueces Civiles del Circuito de Saravena contra El Auto interlocutorio No. 183 de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020), en el cual se admite la demanda y se decretan unas medidas cautelares en contra de mi poderdante, de acuerdo a lo siguiente:

PETICIÓN

De la manera más atenta y respetuosa solicito el retiro de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada en el Auto interlocutorio No. 183 de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020), emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena - Arauca sobre la inscripción de demanda en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, matrícula No. S0500090 del 28 de mayo de 1997, a nombre de la Cooperativa de Transportadores de Tame COOTRANSTAME LTDA., Nit. 892.099421-1.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

1. Los señores Leidy Julieth González Oyola, Yolanda Oyola Jaimes, Angie Daniela Ortega Oyola, Andrés Camilo Ortega Oyola, Erika Yurani Ortega Oyola, José Vicente González Hernández y Eriberto Ortega Bueno, a través de apoderado judicial instauraron demanda de Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil en contra de la empresa **COOTRANSTAME**, la cual fue admitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena – Arauca, mediante Auto interlocutorio No. 183 de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020).



ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN RIESGOS LABORALES

CALLE SAN VICENTE 260 BARBOSA
BOGOTÁ (CALLE SAN VICENTE DE SAN PABLO) 1000
C.D. 3100011987



ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN RIESGOS LABORALES

2. En Auto interlocutorio No. 183 de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020), el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena – Arauca, entre otros ordeno decretar unas medidas cautelares de inscripción de demanda, entre ellas, la que es objeto de recurso:

“TERCERO: DECRETAR la medida cautelar de inscripción de demanda sobre los siguientes bienes de propiedad de la parte demandada:

- En el registro mercantil de la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, matrícula N° S0500090 del 28 de mayo de 1997, a nombre de la Cooperativa de Transportadores de Tame Cootranstame LTDA., Nit. 892.099421-1.”
3. El día 11 de agosto de 2020 el apoderado judicial de los demandantes envió correo electrónico a **COOTRANSTAME** al correo registrado en el certificado de cámara de comercio contador@cootranstame.com, en el cual advertía de la Notificación Personal del proceso de radicado 81-736-31-89-001-2020-00091-00 y adjuntaba el auto interlocutorio No. 183 de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020) emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena – Arauca, en el cual se admite la demanda y se decretan unas medidas cautelares en el proceso, junto con la demanda y sus anexos, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
 4. Su señoría como fundamento del presente recurso con todo respeto manifiesto lo siguiente:

Par el caso en estudio frente a una pretensión Indemnizatoria, es importante traer a colación apartes del artículo 590 del Código General de Proceso, el cual establece:

Artículo 590. Medidas cautelares en procesos declarativos. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

- a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el secuestro de los bienes objeto del proceso.

- b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.



ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN RIESGOS LABORALES

CALLE 125 N. 361 APARTADO
abogadosespecializados@gmail.com
011-313-216987



Dicho lo anterior es importante recordar que el objeto de una medida cautelar es asegurar los fines del procedimiento, velar por la seguridad de la sociedad o de la víctima y/o asegurar la existencia de bienes suficientes para una eventual reparación o indemnización a esta y otro objetivo es que el demandado tenga mayor dificultad para insolventarse.

Y revisada la norma, la cual debe aplicarse a los bienes sujetos a registro, no se considera pertinente, acorde, ni adecuada la medida adoptada por el despacho al decretar el registro de la demanda en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano de mi defendida, lo que podría causar un efecto contrario al demandante por ser este un fin diferente al de una medida cautelar, las cuales buscan la protección, evitar consecuencias y daños a las pretensiones del demandante, esto sin que su proposición signifique aceptación de responsabilidad alguna en el presente proceso.

La medida cautelar objeto de recurso no se hace necesaria y es contraria a los intereses del demandante por lo siguiente:

Primero, porque ya se fijó registro en el vehículo automotor de propiedad del Banco Davivienda S.A., Nit. 860.034.313-7, con placa SMJ 613, marca Chevrolet, línea FRR, tipo BUS, de servicio público, modalidad pasajeros, modelo 2014, serie 9GCFRR900EB004182, chasis 9GCFRR900EB004182, motor 4HK1-077958, registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Tame.

Segundo, porque **COOTRANSTAME** es una empresa de la región, con arraigo en el tiempo con más de Cuarenta (40) Años de fundada, que genera empleo y progreso y con la cual no existe ningún riesgo de que se presenten traspasos de propiedades a terceros o simulación de negocios por tratarse de una empresa del sector solidario con más de 180 asociados.

Tercero, porque esta medida cautelar va en detrimento de las mismas pretensiones del demandante y de la empresa **COOTRANSTAME**, ya que estarían en riesgo actuales y nuevos negocios, lo que le generaría un detrimento económico, es importante preavisar que en la actualidad **COOTRANSTAME** está adelantando y finalizando contratos civiles y comerciales con empresas multinacionales que realizan operaciones en campos petroleros en el departamento de Arauca y que constantemente están siendo sujetos de auditorías y evaluaciones y este tipo de anotaciones en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano afectaría sustancialmente la puntuación de la calificación de evaluación del actual contrato y del nuevo proceso de licitación, ya que restaría puntos importantes perjudicando el objetivo del logro de un nuevo contrato y la posibilidad de mantener y generar nuevas ofertas de empleo en la región.

Y dadas las posibilidades que presenta el literal c) del artículo 590 del C.G.P., y dada la medida otorgada en el registro del vehículo, y siendo esta una medida razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión, le solicito muy respetuosamente a su señoría tener en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, decrete una menos gravosa o diferente de la solicitada.





ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN RIESGOS LABORALES

Lo anterior teniendo en cuenta su señoría la incertidumbre de duración del proceso y la afectación que esta medida puede traer a las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo preceptuado por los artículos 318, 319, 320, 321, 322 y s.s. del Código General del Proceso.

ANEXOS

Me permito anexar lo siguiente:

1. Poder debidamente conferido a mi nombre.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano de **COOTRANSTAME**.
3. Correo Dr. Héctor Federico Gallardo Lozano, Notificación Personal, fechado el 11 de Agosto de 2020.
4. Auto interlocutorio No. 183 de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020), el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena – Arauca.

COMPETENCIA

Los Jueces Civiles del Circuito de Saravena son competentes para conocer del recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en el juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena – Arauca.

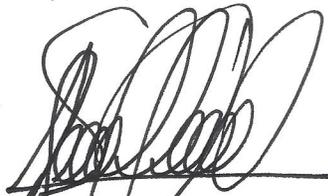
NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE. COOTRANSTAME Recibirá las notificaciones en la sede de la empresa, ubicada en la Calle 14 Carrera 13 Esquina, municipio de Tame - Arauca; o en el Correo Electrónico: contador@cootranstame.com.

APODERADO. En el correo electrónico abogadosriesgoslaborales@gmail.com, o en mi oficina ubicada en la Calle 13 No. 0-56 Barrio La Playa, de la ciudad de Cúcuta, Celular. **313 424 6987**.

Con el mayor respeto y atento a lo que ordene y disponga su señoría.

Atentamente,



GIOVANNI HERNÁNDEZ OSORIO
C.C. 88.210.092 de Cúcuta
T.P. 257506 del C.S. de la Jud.



ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN RIESGOS LABORALES

CALLE 13 N.º 0-56 LA PLAYA
abogadosriesgoslaborales@gmail.com
C.C. 88.210.092



ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN RIESGOS LABORALES

Doctor
RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA
Juez Promiscuo del Circuito de Saravena - Arauca
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO RC
ASUNTO: PODER OTORGADO A UN PROFESIONAL DEL DERECHO.
RADICADO: **81-736-31-89-001-2020-00091-00**
DEMANDANTE: LEIDY JULIETH GONZÁLEZ OYOLA, YOLANDA OYOLA JAIMES, ANGIE DANIELA ORTEGA OYOLA, ANDRÉS CAMILO ORTEGA OYOLA, ERIKA YURANI ORTEGA OYOLA, JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ERIBERTO ORTEGA BUENO.
DEMANDADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME – COOTRANSTAME Y OTROS.

GERARDO FORERO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en Tame - Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.821.793 expedida en Ibagué, actuando como representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME – COOTRANSTAME**, identificada con Nit. 892099421-1, como consta en el certificado de existencia y representación legal que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **GIOVANNI HERNÁNDEZ OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 88.210.092, expedida en la ciudad de Cúcuta y con Tarjeta Profesional No. 257506 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante sus actuaciones en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P., en especial para contestar, demandar, conciliar, recibir, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder. Y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses.

El presente se otorga de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5. Poderes., del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, el cual fue concedido a través del correo electrónico: abogadosriesgoslaborales@gmail.com.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica en los términos aquí señalados.

Atentamente,


GERARDO FORERO RAMÍREZ
C.C. 5.821.793 de Ibagué

Acepto,


GIOVANNI HERNÁNDEZ OSORIO
C.C. 88.210.092 de Cúcuta
T.P. 257506 del C. S. de la J.



ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN RIESGOS LABORALES

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME – COOTRANSTAME
CALLE 15A # 25-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 312 222 2222



ARL ABOGADOS RIESGOS LABORALES <abogadosriesgoslaborales@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

Jurídica Cootranstame <juridica@cootranstame.com>

18 de agosto de 2020 a las 13:40

Para: ARL ABOGADOS RIESGOS LABORALES <abogadosriesgoslaborales@gmail.com>

Cordial saludo.

Con el propósito de realizar contestación en proceso Verbal Declarativo RC instaurado por los señores LEIDY JULIETH GONZÁLEZ OYOLA, YOLANDA OYOLA JAIMES, ANGIE DANIELA ORTEGA OYOLA, ANDRÉS CAMILO ORTEGA OYOLA, ERIKA YURANI ORTEGA OYOLA, JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ERIBERTO ORTEGA BUENO contra la empresa **COOTRANSTAME**, le remito poder especial conferido por el Representante Legal de la Empresa para que adelante todas sus actuaciones en el proceso de radicado **81-736-31-89-001-2020-00091-00**.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el C.G.P. Y EL artículo 5. Poderes., del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Sin otro particular.

**Elen Shirley Atilua C.****Abogada**

Teléfono 885 3908

Calle 23 Número 15 - 69; Arauca - Arauca

E-mail: juridica@cootranstame.comWeb: www.cootranstame.com

Comprometámonos desde hoy con el medio ambiente, Deja tu huella!

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Este mensaje y todos los anexos han sido enviados por **Cootranstame**; para el uso exclusivo del destinatario. Contiene información confidencial o privilegiada. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier difusión, distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida.

Si ha recibido esta comunicación por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió por correo electrónico o por teléfono y borrarlo definitivamente de su sistema.

Evalúe nuestro servicio al correo coordinadorsac@cootranstame.com
cootranstame.com



Comprometámonos desde hoy con el medio ambiente, Deja tu huella!

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Este mensaje y todos los anexos han sido enviados por **Cootranstame**; para el uso exclusivo del destinatario. Contiene información confidencial o privilegiada. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier difusión, distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida.

Si ha recibido esta comunicación por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió por correo electrónico o por teléfono y borrarlo definitivamente de su sistema.

 Poder.pdf
899K

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:05 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME

SIGLA: "COOTRANSTAME"

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 892099421-1

ADMINISTRACIÓN DIAN : ARAUCA

DOMICILIO : TAME

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500090

FECHA DE INSCRIPCIÓN : MAYO 28 DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 26 DE 2020

ACTIVO TOTAL : 27,621,387,662.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 14 CON CARRERA 13 ESQUINA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 81794 - TAME

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8885316

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3118708007

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3102523285

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contador@cootranstame.com

SITIO WEB : www.cootranstame.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 14 CON CARRERA 13 ESQUINA

MUNICIPIO : 81794 - TAME

TELÉFONO 1 : 8885316

TELÉFONO 2 : 3118708007

TELÉFONO 3 : 3102523285

CORREO ELECTRÓNICO : contador@cootranstame.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contador@cootranstame.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:05 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 441 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1978 DE LA Regional del Dancoop Arauca, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 109 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE MAYO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME.

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 331 DEL 22 DE FEBRERO DE 2005 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 478 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE AGOSTO DE 2005, SE INSCRIBE : CONSTITUCION AGENCIA COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA.

POR ACTA NÚMERO 331 DEL 22 DE FEBRERO DE 2005 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 483 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE AGOSTO DE 2005, SE INSCRIBE : APERTURA AGENCIA COMERCIAL

POR ACTA NÚMERO 331 DEL 22 DE FEBRERO DE 2005 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 486 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE AGOSTO DE 2005, SE INSCRIBE : CONSTITUCION O APERTURA AGENCIA COMERCIAL

POR ACTA NÚMERO 438 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 SUSCRITA POR CONSEJO ADMINISTRATIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1125 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-42	19970806	JUNTA DE SOCIOS EN TAME	TAME	RE01-154	19970923
AC-45	19981201	ASAMBLEA GENERAL	TAME	RE01-402	19981203
		EXTRAORDINARIA			
AC-50	20011103	ASAMBLEA GENERAL	TAME	RE01-1282	20011122
		EXTRAORDINARIA			
AC-1	20040323	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TAME	RE01-1948	20040601
AC-60	20051229	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TAME	RE01-2448	20060117
OF-2148	20071119	EL COMERCIANTE	TAME	RE01-3080	20071120
AC-64	20071215	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TAME	RE01-3102	20080103
AC-69	20091003	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TAME	RE01-3626	20091113
AC-74	20111204	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TAME	RE01-4432	20120224
DOC.PRIV.	20130607	EL COMERCIANTE	SARAVERENA	RE01-4947	20130607
AC-1	20131123	REPRESENTACION LEGAL	TAME	RE01-5152	20131230
AC-81	20141206	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TAME	RE01-5550	20150116
AC-82	20150328	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TAME	RE01-5666	20150417
AC-83	20151212	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	TAME	RE01-5942	20151230
AC-86	20171125	ASAMBLEA	TAME	RE01-6896	20171207
AC-087	20180303	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	TAME	RE01-6939	20180313
AC-86	20171125	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	TAME	RE01-7286	20190411

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME, REGULARÁ SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS. 1. FACILITAR LA APLICACIÓN Y PRÁCTICA DE LA DOCTRINA Y LOS PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO. 2. PROMOVER EL DESARROLLO DEL DERECHO COOPERATIVO COMO RAMA ESPECIAL DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO GENERAL. 3. CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD Y LA ECONOMÍA SOCIAL. 4. CONTRIBUIR AL EJERCICIO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA, MEDIANTE UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN.

**CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME**



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:05 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

5. FORTALECER EL APOYO DEL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL AL SECTOR COOPERATIVO. 6. PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR COOPERATIVO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y. 7. PROPENDER AL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES. -OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME, TIENE COMO OBJETO SOCIAL, DEL ACUERDO COOPERATIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y FLUVIAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y MEDIOS, SUS ACTIVIDADES CONEXAS, E INFRAESTRUCTURA, (CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES); SERVICIO DE PASAJEROS TANTO URBANO, COMO INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIO ESPECIAL, TURISMO, EMPRESARIAL, ESCOLAR, SERVICIO DE CARGA Y DE MÁXIMA CAPACIDAD, EXTRA PESADA Y EXTRA DIMENSIONADA NACIONAL E INTERNACIONAL, PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA Y POSTAL, EN VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD O DE SUS ASOCIADOS, ADOPTANDO LAS DIFERENTES FORMAS DE CONTRATACIÓN DE LOS VEHÍCULOS; SER OPERADOR Y PARTICIPE DE EMPRESAS OPERADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA, ESPECIAL, MENSAJERÍA, POSTAL Y ENCOMIENDA; FAVORECER EL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS PROCURANDO PRESTAR UN EXCELENTE SERVICIO, Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES DE SUS ASOCIADOS, Y LA COMUNIDAD EN GENERAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$10,039,930,035

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

RÉGIMEN ECONÓMICO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ES VARIABLE E ILIMITADO SIN PERJUICIO DEL MONTO MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA LEY Y EL ESTATUTO, Y LO CONSTITUYEN: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE LOS ASOCIADOS. 2. LAS AMORTIZACIONES Y/O REVALORIZACIONES DE LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. 3. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. 4. LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 5. LOS FONDOS Y RESERVAS OCASIONALES CON FINES DETERMINADOS A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL. 6. LAS VALORIZACIONES Y REVALORIZACIONES PATRIMONIALES. 7. TODAS AQUELLAS PARTIDAS QUE ACORDES A LA NORMATIVIDAD INCREMENTEN EL PATRIMONIO. &NDASH;PARÁGRAFO PRIMERO: LOS APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES DE LA COOPERATIVA SERÁN DE 3.500 S.M.M.L.V., DEBIDAMENTE PAGADOS, DURANTE SU EXISTENCIA. &NDASH;PARAGRAFO SEGUNDO: FIJESE COMO APORTES SOCIALES ORDINARIOS INDIVIDUALES POR ASOCIADO EL EQUIVALENTE A 35 S.M.M.L.V.

CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ESTARÁ INTEGRADO POR SIETE (7) ASOCIADOS HÁBILES, Y SIETE (7) SUPLENTES PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR ÉSTA. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 1. ADOPTAR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO Y LOS RELACIONADOS CON LOS TEMAS U ACTIVIDADES QUE AMERITAN SER REGLAMENTADOS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COOPERATIVA, AGENCIAS, SUCURSALES Y LOS DEMÁS QUE CREA CONVENIENTES, SOMETIÉNDOLOS DEL SER EL CASO A LA APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE. 2. ELABORAR Y APROBAR EN EL MES DE NOVIEMBRE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA, UTILIZANDO LOS RECONOCIDOS MÉTODOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS. 3. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, CUANDO ESTO SEA NECESARIO Y FIJARLE SU ASIGNACIÓN SALARIAL. 4. FIJAR LA PLANTA DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA COOPERATIVA, DEFINIENDO SUS FUNCIONES Y SUS RESPECTIVAS ASIGNACIONES SALARIALES. 5. DECRETAR LOS AUMENTOS SALARIALES PARA LA PLANTA DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA COOPERATIVA. 6. AUTORIZAR EN CADA CASO AL GERENTE GENERAL PARA REALIZAR OPERACIONES DIFERENTES AL PAGO DE LOS GASTOS LEGALES O NORMALES DE FUNCIONAMIENTO (NÓMINA, APORTES PARAFISCALES, SERVICIOS, IMPUESTOS, ETC.), CUANDO ESAS OPERACIONES SUPEREN EN CUANTÍA A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 7. FIJAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EL MONTO DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO QUE DEBERÁN PRESENTAR EL GERENTE, EL TESORERO Y TODOS AQUELLOS QUE MANEJEN RECURSOS FINANCIEROS O DECIDAN SOBRE ELLOS EN LA COOPERATIVA, PARA GARANTIZAR SU MANEJO. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UN INFORME DE ACTIVIDADES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y RECOMENDACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES. 9. RECIBIR Y ESTUDIAR LOS INFORMES DE LA GERENCIA, DEL REVISOR FISCAL, DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DE LOS COMITÉS. 10. DECIDIR SOBRE EL INGRESO, RETIRO, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS Y DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES SOCIALES. 11. CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA E INDIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 45 Y 49 DE ESTE ESTATUTO. 12. DECIDIR SOBRE LA AFILIACIÓN A FEDERACIONES U ORGANISMOS SUPERIORES DEL COOPERATIVISMO O DEL TRANSPORTE. 13. REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE ESTATUTO QUE CONSIDERE NECESARIOS, Y ADOPTAR LOS REGLAMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO, SIENDO ALGUNOS DE ELLOS: FONDO DE REPOSICIÓN DE EQUIPO, FONDO DE AYUDA MUTUA O SOLIDARIDAD, FONDO DE EDUCACIÓN, ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA. 14. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS PARTICULARES DE LA COOPERATIVA, BUSCANDO QUE SE PRESTE EL MAYOR SERVICIO POSIBLE A LOS ASOCIADOS Y

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:05 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

AL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA COOPERATIVA. 15. NOMBRAR DENTRO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, PARA EL PERÍODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 16. ELEGIR LOS COMITÉS DE EDUCACIÓN, SOLIDARIDAD Y OTROS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 17. REGLAMENTAR LA INVERSIÓN DE FONDOS, DESIGNANDO LA ENTIDAD FINANCIERA, LA CUANTÍA Y TIEMPO DE PERMANENCIA. 18. LLEVAR A CABO LA AUTOGESTIÓN, FIJANDO NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 19. COMPROMETER CONTRACTUALMENTE A LA COOPERATIVA EN OPERACIONES QUE OSCILEN DESDE MÁS DE CIENTO (100) S.M.M.L.V. Y HASTA VEINTE (20.000) MIL, S.M.M.L.V.; CUANDO SUPERE ESTE MONTO MÁXIMO DEBERÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN. 20. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTUAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, COMPRA O ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA COOPERATIVA POR CUANTÍA QUE SUPERE LOS CIENTO (100) S.M.M.L.V., Y HASTA CUATRO (4.000), MIL, S.M.M.L.V. 21. REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD, (MINISTERIO DE TRANSPORTE, AUTORIDAD MUNICIPAL), COMPETENTE. 22. LAS DEMÁS QUE POR LEY O DETERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL LE SEAN ASIGNADAS.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	VILLAMIZAR CASTRO LUIS ANTONIO	CC 17,221,228

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	BENAVIDES SARMIENTO CARLOS HUMBERTO	CC 17,548,704

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ORTIZ MORA LUIS HERSON	CC 91,480,839

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALVARADO GARCIA OSCAR GIOVANNI	CC 74,301,656

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PULGARIN GONZALEZ EDGAR FREDY	CC 96,191,176

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:05 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FERNANDEZ BENITEZ CLAUDIA PATRICIA	CC 52,028,672

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PARRA MUNOZ CARLOS ELIECER	CC 17,547,165

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GARCES CASTRO DELDON VIRGILIO	CC 96,194,505

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	URIBE EULEGEO JESUS ENRIQUE	CC 17,546,461

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	PARRA DAZA JOSE TIBERIO	CC 17,548,715

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JIMENEZ MORA PEDRO ASCENCION	CC 17,545,732

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROBLES VELASCO EDINZON	CC 91,541,678

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:06 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION

GUTIERREZ LEON FREDY ALBERTO

CC 91,282,069

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 09 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NOMBRE
MACUALO CAMUAN ANA BETTY

IDENTIFICACION
CC 68,301,438

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 567 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7003 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE

NOMBRE
FORERO RAMIREZ GERARDO

IDENTIFICACION
CC 5,821,793

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 567 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7003 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUBGERENTE

NOMBRE
CASTELLANOS PEÑALOZA EDGAR

IDENTIFICACION
CC 96,191,856

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ES EL PUENTE DE COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS Y CON TERCEROS, SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO, DE ACUERDO AL RÉGIMEN LABORAL, TENDRÁ BAJO SU DEPENDENCIA A LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y EJECUTARÁ LAS DISPOSICIONES LEGALES. IGUALMENTE ES REPRESENTANTE DE LA COOPERATIVA PARA TODOS LOS EFECTOS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL ADOPTADA POR LA MISMA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL QUE SEA REMOVIDO DE SU CARGO O RENUNCIE DE MANERA VOLUNTARIA, ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE HACER EMPALME Y ENTREGA DE SU CARGO AL NUEVO GERENTE O PERSONA DESIGNADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ESTARÁN A CARGO DE VERIFICAR LA ENTREGA / RECIBO DEL CARGO, LA JUNTA DE VIGILANCIA Y EL REVISOR FISCAL. EL GERENTE TENDRÁ DOS SUPLENTE NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y SEGÚN DESIGNACIÓN QUE EFECTUÉ EL CONSEJO; AL PRIMER SUPLENTE O SUBGERENTE LE SERÁN EXIGIDOS LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD PERSONAL, CAPACITACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN EN COOPERATIVISMO. EL SEGUNDO SUPLENTE SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN PODRÁ OCUPAR ESTE CARGO POR SÓLO CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. AMBOS CUMPLIRÁN LAS FUNCIONES DEL TITULAR CUANDO LO REEMPLACEN. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, DISPOSICIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. 2. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES EN ASOCIO CON EL TESORERO. 3. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DIFERENTES AL PAGO DE LOS GASTOS LEGALES Y NORMALES DE FUNCIONAMIENTO (NÓMINA, APORTES PARAFISCALES, FISCALES, SERVICIOS, IMPUESTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ETC.), CUANDO ESAS OPERACIONES NO SUPEREN EN SU CUANTÍA CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 4. VIGILAR PERMANENTEMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGA CON MÁXIMA SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 5. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES ANUAL Y EL BALANCE CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO TRIMESTRAL, ASÍ COMO EL FLUJO DE CAJA POR EL

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:06 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

MISMO PERIODO. 6. ELABORAR JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS QUE SE DEBE PRESENTAR PARA CADA EJERCICIO ECONOMICO EN EL MES DE NOVIEMBRE PARA EL AÑO SIGUIENTE. 7. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE CARGOS Y ASIGNACIONES SALARIALES QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE DEBE TENER EN CUENTA EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE PUEDA SURGIR CON EL PAGO DE SUMAS DIFERENTES A SUS DERECHOS LABORALES, EN CASO DE PAGOS POR INDEMNIZACIÓN QUE SUPEREN VALORES DE DIEZ (10), SMMLV, DEBE OBTENERSE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 8. SANCIONAR O SUSPENDER DE SUS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 9. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, FIRMANDO LOS REGISTROS, Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS. 10. ENVIAR A LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE DICHAS ENTIDADES EXIJAN. 11. RENDIR INFORMES Y CUENTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA ASAMBLEA GENERAL Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. 12. EXPEDIR LOS DIFERENTES PAZ Y SALVOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADO A LA COOPERATIVA. 13. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 14. VELAR POR QUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SE CUMPLA BAJO LAS NORMAS LEGALES. 15. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA. 16. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 17. EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE LA COOPERATIVA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 18. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE COMPRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES. 19. PRESENTAR PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 20. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY, EL ESTATUTO Y LAS QUE REFIRIÉNDOSE AL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA, NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 28 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5667 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CORONADO VARELA LEDYS VARELA	CC 68,304,926	173691-T

REVISORÍA FISCAL - FACULTADES

REVISOR FISCAL. LA FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA COOPERATIVA Y LA REVISIÓN Y VIGILANCIA CONTABLE Y FINANCIERA ESTARÁN A CARGO DE UN REVISOR FISCAL, CONTADOR PÚBLICO CON MATRÍCULA VIGENTE, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE PARA UN PERÍODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS, ACREDITANDO EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE REVISORÍA FISCAL. EL SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL PODRÁ SER PRESTADO POR ORGANISMOS COOPERATIVOS DE SEGUNDO GRADO, POR INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO, POR COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO QUE CONTEMPLAN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO; A TRAVÉS DE CONTADOR PÚBLICO CON MATRÍCULA VIGENTE. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. 1. CONTROLAR QUE LAS OPERACIONES QUE REALICE LA COOPERATIVA SE AJUSTEN A LA LEY, A LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS, DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2. EFECTUAR EL ARQUEO DE FONDOS DE LA COOPERATIVA CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE Y VELAR POR QUE TODOS LOS LIBROS DE LA COOPERATIVA ESTÉN AL DÍA Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. 3. FIRMAR VERIFICANDO SU EXACTITUD, TODOS LOS ESTADOS FINANCIEROS, DECLARACIONES DE RENTA, RETENCIONES EN LA FUENTE Y DOCUMENTOS QUE DEBA RENDIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE. 4. IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA. 5. EJECUTAR LA REVISIÓN FINANCIERA Y CONTABLE PARA LO CUAL PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS, LOS COMPROBANTES ORIGINALES Y DE CONTABILIDAD QUE SE PRODUZCAN, LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE LE COMPETEN A SU LABOR. 6. CONSTATAR FÍSICAMENTE LOS INVENTARIOS Y VALORES, E IGUALMENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL REALIZAR PRUEBAS ALEATORIAS DE AUDITORIA A LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, DEJANDO DOCUMENTADO EL RESULTADO. 7. COMPROBAR POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA AUTENTICIDAD DE LOS SALDOS EN LIBROS AUXILIARES, CONFRONTÁNDOLOS CON EL LIBRO MAYOR Y BALANCE. 8. PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COOPERATIVA TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE PUEдан PONER EN RIESGO LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE TODA ÍNDOLE DE SU COMPETENCIA, HACIENDO IGUALMENTE LAS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES A FIN DE QUE SE CORRIJAN LAS SITUACIONES POSIBLEMENTE IRREGULARES, ADOPTANDO PLANES DE MEJORAMIENTO. 9. EN CASO DE QUE NO PROSPERE O SE CORRIJAN LAS SITUACIONES DETECTADAS, PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE, LAS IRREGULARIDADES QUE NO FUERAN CORREGIDAS

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:06 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

OPORTUNAMENTE POR LOS ADMINISTRADORES. 10. VERIFICAR QUE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DEL GERENTE GENERAL, EL TESORERO Y DEMÁS FUNCIONARIOS MANTENGAN SU VIGENCIA; ASÍ MISMO EN CASO DE UN SINIESTRO ASEGURADO Y DE SER NECESARIO ACTIVAR LA APLICACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE ACUERDO CON EL RIESGO ASEGURADO, DEBE COMUNICARSE INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA. 11. VIGILAR Y CONSTATAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LOS COMITÉS CREADOS POR LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 12. DESEMPEÑAR LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LOS REVISORES FISCALES EN LAS NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN. 13. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES. 14. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE O DESFAVORABLE DENTRO DE SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA REFERENTE A LAS NEGOCIACIONES EXTERNAS DE LA COOPERATIVA EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL GERENTE GENERAL. 15. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON SU CARGO LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REVISOR FISCAL POR DERECHO PROPIO PODRÁ CONCURRIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURARÁ ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONES CON LA JUNTA DE VIGILANCIA, SIN PERJUICIO DEL CONTROL QUE PUEDA EJERCER SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE AMBOS ORGANISMOS. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL REVISOR FISCAL RESPONDERÁ POR LOS PERJUICIOS QUE OCASIONE A LA COOPERATIVA, A LOS ASOCIADOS O A TERCEROS POR NEGLIGENCIA O DOLO COMPROBADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. PARÁGRAFO TERCERO: INDEPENDIENTE DE LA DURACIÓN DEL PERIODO PARA EL CUAL FUESE ELEGIDO, LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ REMOVER AL REVISOR FISCAL CUANDO SE LE COMPROBE NEGLIGENCIA O DOLO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. PARÁGRAFO CUARTO: LA PERSONA QUE ASPIRE A DESEMPEÑAR EL CARGO DE REVISOR FISCAL DEBERÁ OSTENTAR ALTAS CALIDADES MORALES Y PROFESIONALES, NO PODRÁ TENER PARIENTES HASTA EN EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL CON NINGÚN DIRECTIVO DE LA COOPERATIVA, ADMINISTRADORES O AGENTES COMERCIALES QUE TENGAN RELACIÓN COMERCIAL CON LA COOPERATIVA. PARAGRAFO QUINTO: EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE NO PODRÁN SER ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 5139 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 307 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN CUCUTA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 7449 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 0042 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : COOTRANSTAME LTDA CARGA TAME
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 17673
FECHA DE MATRÍCULA : 20130402
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200226
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 21 NO. 13 - 20
MUNICIPIO : 81794 - TAME
TELÉFONO 1 : 8884112
TELÉFONO 2 : 3114402252
CORREO ELECTRÓNICO : contador@cootranstame.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 65,159,800

*** NOMBRE : AGENCIA COOTRANSTAME LTDA SARAVERENA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 9098
FECHA DE MATRÍCULA : 20050804
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200226
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : DIAGONAL 30 NRO.15-34-41 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO : 81736 - SARAVERENA

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:06 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

TELÉFONO 1 : 8821795
CORREO ELECTRÓNICO : contador@cootranstame.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 57,620,000

*** NOMBRE : AGENCIA COOTRANSTAME LTDA ARAUQUITA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 9122
FECHA DE MATRÍCULA : 20050811
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200226
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 15 N? 4-01
MUNICIPIO : 81065 - ARAUQUITA
TELÉFONO 1 : 8835677
CORREO ELECTRÓNICO : contador@cootranstame.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 2,400,000

*** NOMBRE : AGENCIA COOTRANSTAME LTDA FORTUL
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 9123
FECHA DE MATRÍCULA : 20050811
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200226
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : AVENIDA 7 NO. 18-75
MUNICIPIO : 81300 - FORTUL
TELÉFONO 1 : 8899073
CORREO ELECTRÓNICO : contador@cootranstame.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 6,840,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$69,205,239,240
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

CERTIFICA

QUE SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NUMERO 060 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2005 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 2448 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO; SE REGISTRA LA REFORMA DE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA ASAMBLEA.

QUE SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NUMERO 064 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2007 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 3102 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO; SE REGISTRA LA REFORMA DE REFORMA APROBADA POR VOTACION.

QUE SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS NUMERO 069 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2009 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 3626 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO; SE REGISTRA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:07 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

APROBADA POR UNANIMIDAD EN ASAMBLEA.

QUE SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS NUMERO 074 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2011 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 4432 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO; SE REGISTRA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA APROBADA POR VOTACION.

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NUMERO 5139 DEL LIBRO I DE LA S PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, REALIZADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2013, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00307 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2002 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE: QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipiedemonte.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4ES1r8ZdDx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME



Fecha expedición: 2020/08/03 - 15:11:07 **** Recibo No. S000099824 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4ES1r8ZdDx

David Coronel

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ARL ABOGADOS RIESGOS LABORALES <abogadosriesgoslaborales@gmail.com>

Fwd: Notificación personal, Rad: 2020-00091 articulo 8 decreto 806 / 2020

1 mensaje

Subgerente Nacional <SUBGERENTE@cootranstame.com>

11 de agosto de 2020 a las 11:42

Para: ARL ABOGADOS RIESGOS LABORALES <abogadosriesgoslaborales@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Contador Nacional** <contador@cootranstame.com>

Date: mar., 11 de agosto de 2020 11:07 a. m.

Subject: Fwd: Notificación personal, Rad: 2020-00091 articulo 8 decreto 806 / 2020

To: Gerencia General <gerenciageneral@cootranstame.com>, Subgerente Nacional

<SUBGERENTE@cootranstame.com>, Secretaria Gerencia Tame <secretariagerencia@cootranstame.com>

Buenos días, reenvío correo sobre demanda accidente Santiago Villamizar

----- Forwarded message -----

De: **hector federico gallardo lozano** <fe.gallardo@hotmail.com>

Date: mar., 11 ago. 2020 a las 9:03

Subject: Notificación personal, Rad: 2020-00091 articulo 8 decreto 806 / 2020

To: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena <jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>,

notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>, santiagoovillamizar238@gmail.com

<santiagoovillamizar238@gmail.com>, contador@cootranstame.com <contador@cootranstame.com>

Envío notificación personal que consta de: (i) copia escaneada de la demanda y sus anexos (ii) auto admisorio de la demanda

De conformidad con el articulo 8 del decreto 806 de 2020.

Favor acusar recibido, gracias.

HECTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO.

Abogado.

--

LINA EDITH BELLO MERCHÁN

Contadora



Evalúe nuestro servicio al correo coordinadorsac@cootranstame.com
cootranstame.com



Comprometámonos desde hoy con el medio ambiente, Deja tu huella!

19/8/2020

Gmail - Fwd: Notificación personal, Rad: 2020-00091 articulo 8 decreto 806 / 2020

Si ha recibido esta comunicación por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió por correo electrónico o por teléfono y borrarlo definitivamente de su sistema.



notificacinpersonalrad20200091articulo8decreto80.zip
21570K

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer. Julio 07 de 2020.



LEIDY PAOLA CHINCHILLA SILVA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVERENA (A)
Carrera 16 No. 25-68 Barrio Centro - Telefax (7) 8891000
jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)
Auto interlocutorio N° 183

PROCESO: Verbal declarativo
ASUNTO: Responsabilidad civil
RADICADO: 81-736-31-89-001-2020-00091-00
DEMANDANTE: Leidy Julieth González Oyola, Yolanda Oyola Jaimes, Angie Daniela Ortega Oyola, Andrés Camilo Ortega Oyola, Erika Yurani Ortega Oyola, José Vicente González Hernández y Eriberto Ortega Bueno.
DEMANDADO: Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda., Banco Davivienda S.A. y Santiago Castro Villamizar.

Corresponde al Despacho resolver sobre la admisión del proceso de la referencia, presentado por Leidy Julieth González Oyola, Yolanda Oyola Jaimes, Angie Daniel Ortega Oyola, Andrés Camilo Ortega Oyola, Erika Yurani Ortega Oyola, José Vicente González Hernández y Eriberto Ortega Bueno, a través de apoderado judicial debidamente constituido¹, en contra de la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda., el Banco Davivienda S.A. y el Señor Santiago Castro Villamizar.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que ésta reúne a cabalidad los requisitos de forma y contenido exigidos por los artículos 82, 93 y siguientes del CGP y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá a su admisión.

De otra parte, se accederá a las medidas cautelares solicitadas, comoquiera que son procedentes en los términos del artículo 590 del CGP, que prevé las medidas cautelares en los procesos declarativos, y se prestó la respectiva caución, aportándose la póliza que lo acredita². Además, en el asunto de marras no resulta aplicable el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, comoquiera que se solicitó la práctica de medidas cautelares.

¹ Fls. 16 a 25 expediente digital.

² Fls. 313 y 314 expediente digital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Saravena.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa verbal de responsabilidad civil con número de radicación 81-736-31-89-001-2020-00091-00, presentada por Leidy Julieth González Oyola, Yolanda Oyola Jaimes, Angie Daniel Ortega Oyola, Andrés Camilo Ortega Oyola, Erika Yurani Ortega Oyola, José Vicente González Hernández y Eriberto Ortega Bueno, a través de apoderado judicial debidamente constituido, en contra de la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda., el Banco Davivienda S.A. y el señor Santiago Castro Villamizar, en atención a las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 289 y subsiguientes del CGP, en concordancia con los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020.

Una vez materializadas las medidas cautelares decretadas, LÍBRENSE POR SECRETARÍA los oficios de notificación personal y REMÍTANSE los de Cootrastame Ltda. y el Banco Davivienda S.A., a las correspondientes direcciones de correo electrónico registradas en sus respectivos certificados de existencia y representación legal; el oficio para la notificación personal del demandado Santiago Castro Villamizar, ENVÍESE al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para que proceda a notificarlo en la dirección física reportada en la demanda a través de correo certificado, de lo cual deberá aportar las constancias del caso, ya que no se suministró un canal digital para su notificación.

TERCERO: DECRETAR la medida cautelar de inscripción de demanda sobre los siguientes bienes de propiedad de la parte demandada:

- En el registro del vehículo automotor de propiedad del Banco Davivienda S.A., Nit. 860.034.313-7, con placa SMJ 613, marca Chevrolet, línea FRR, tipo BUS, de servicio público, modalidad pasajeros, modelo 2014, serie 9GCFRR900EB004182, chasis 9GCFRR900EB004182, motor 4HK1-077958, registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Tame.
- En el registro mercantil de la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, matrícula N° S0500090 del 28 de mayo de 1997, a nombre de la Cooperativa de Transportadores de Tame Cootranstame LTDA., Nit. 892.099421-1.
- En el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, matrícula N° 00276917 del 7 de noviembre de 1986, a nombre del Banco Davivienda S.A., Nit. 860034313-7.

Por Secretaría, OFÍCIESE a las correspondientes entidades para que procedan en los términos indicados en el artículo 591 y en el numeral 1º del artículo 593 del CGP. SE ADVIERTE que la gestión y los trámites necesarios para la materialización de las medidas cautelares se realizaran por parte del Despacho; sin embargo, a la parte ejecutante le corresponde asumir todos los costos que implique el registro y la materialización de tales actos.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Héctor Federico Gallardo Lozano, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.207.426 y T.P. N° 67.688 del CS de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

QUINTO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso declarativo verbal de mayor cuantía previsto en el libro 3° sección 1ª título I del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SARAVERA, ARAUCA
Hoy, 04 de agosto de 2020, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado N° 18.

LEIDY PAOLA CHINCHILLA SILVA Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49e13243a636850cf8452dcbfa6285608293e3e694292b4f3bc5372a50270d12

Documento generado en 29/07/2020 08:33:41 p.m.